



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0411-2059-2022.-

DECRETO N° **7787** -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

24 FEB 2023

VISTO:

Los presentes obrados, por los cuales el agente Categoría 22 de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Carlos Sandoval, solicita recategorización en virtud de los preceptos legales que invoca (cfr. fs. 03 y 05), y

CONSIDERANDO:

Que, se desprende de la lectura de las presentaciones efectuadas, solicita ser recategorizado al cargo Categoría 24 del Escalafón General (Ley N° 3161/74);

Que, remitidos los autos a intervención de la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, la misma se expide a fs. 10/11 expresando que corresponde rechazar el planteo tentado, con hincapié en la vigencia de las normas de contención del gasto público implementadas desde el dictado de la Ley N° 4439, y sucesivamente prorrogadas hasta la fecha por las normas pertinentes (ver Ley N° 6325, Artículo 48°);

Que, entre dichas medidas se encuentra la relativa a la suspensión de todo tipo de promociones y ascensos de personal (Artículo 4° de la Ley N° 5233);

Que, asimismo, resalta lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12 (Artículo 1°, Anexo I) respecto que la Categoría máxima dentro del Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, es el cargo Categoría 22, concluyendo allí la carrera administrativa del personal comprendido en la norma;

Que a fs. 13/13vta. la Fiscalía de Estado se expide en similar sentido;

Por ello, en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de recategorización al cargo Categoría 24 del Escalafón General (Ley N° 3161/74), tentada en autos por el agente Categoría 22, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, **CARLOS SANDOVAL**, DNI N° 14.709.389, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas notifiquese al presentante, de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento y demás efectos.-

NORMANDO CONDORI
SECRETARÍA DE DESPACHO
PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

NORMANDO ALVAREZ GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR